



NIT. 900.228.513-1

Bogotá, 27 de marzo de 2009

Doctor
ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Presidente de la República
Ciudad

Respetado señor Presidente:

Me dirijo a usted, para exponerle una serie de situaciones que limitan considerablemente las posibilidades para desarrollar proyectos agrícolas, tan necesarios para el país y sobre todo, para la adopción de políticas que permitan certeza hacia el futuro en lo que respecta al problema alimentario, que a nivel global se vislumbra cercano.

Antes de entrar en materia, le comento que soy el representante legal del GRUPO EMPRESARIAL MONICA COLOMBIA, cuyas sociedades, — matriz y subordinadas —, están conformadas por ciudadanos brasileños con muy vasta experiencia en el agro, pues sus cultivos básicamente de soya, maíz y arroz, alcanzan extensiones superiores a las 160.000 hectáreas en Mato Grosso – Brasil y en Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.

Con la experiencia de más de 30 años en las lides agrícolas, pusieron con sano criterio sus ojos en Colombia, luego de haber auscultado posibilidades en otros países de la región y de África. Colombia por su estabilidad política y económica, su infraestructura, por la calidad de su gente, por las inmensas sabanas inexploitas en la Altillanura, se convirtió en el objetivo de sus proyectos expansivos y de manera inmediata, procedieron a adquirir tierras, a importar y comprar localmente maquinaria y equipos, a contratar personal administrativo y de campo, en fin, a organizar la infraestructura y la logística necesaria, basada en los modelos ya conocidos.

MONICA COLOMBIA LTDA., se constituyó el 8 de julio de 2008, y en ocho meses, ha realizado inversiones extranjeras por un monto aproximado a los US\$8.000.000. Ha comprado 13.000 hectáreas, en los Municipios de Puerto Gaitán – Meta y Cumariibo – Vichada, de las cuales ya tiene escrituradas 6.000, quedando pendiente para escriturar 7.000 hectáreas. Se conformó el GRUPO EMPRESARIAL MONICA COLOMBIA con otras seis empresas subordinadas; se han mejorado con cal dolomítica, roca fosfórica y yeso, hasta la fecha, 3.000 hectáreas. La maquinaria importada de Brasil, Argentina y Estados Unidos, corresponde a encaladoras, empacadoras, sembradoras, clasificadoras de semillas, distribuidores de abonos, tractores, fumigadoras, etc.

Inicia siembras de soya y arroz, hacia mediados del mes de abril, en la extensión total de las hectáreas mejoradas.

De acuerdo a la normativa vigente para créditos de fomento, se han obtenido de FINAGRO préstamos para seis proyectos, con su correspondiente incentivo. Vale reconocer el apoyo oportuno recibido del Director del Fondo, doctor Luis Fernando Cifales.

Telefono: 621 38 31 - Teléfono: 621 36 83 - Calle 98 No. 15 - 17 Of. 403 - E-mail: monicacolombialtda@hotmail.com

En el desarrollo de las operaciones y actividades descritas, hemos podido detectar algunas falencias e inconvenientes, que de manera urgente, queremos sortear. Vemos también con preocupación, que por contradicciones y vacíos que presentan las disposiciones legales que rigen la materia, potenciales inversionistas extranjeros vienen y se van: algunos, están pendientes de nuestros propios resultados.

Dentro de los obstáculos y limitaciones detectadas tenemos:

1. UNIDADES AGRÍCOLAS FAMILIARES

1.1. Limitación para la adquisición de predios

La legislación agraria colombiana, para todos los efectos, consagra la mensura de las tierras rurales en Unidades Agrícolas Familiares – UAF.

El artículo 38 de la Ley 160 de 1994, vigente de nuevo, ante la declaración de inexequibilidad de la Ley 1152 de 2007, define la UAF así:

"La empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. La UAF no requerirá normalmente para ser explotada sino del trabajo del propietario y su familia, sin perjuicio del empleo de mano de obra extraña, si la naturaleza de la explotación así lo requiere."

Es fácil colegir, al tenor de la definición legal de UAF, que esta se constituyó con un fin netamente social, esto es, que le permita al núcleo familiar subsistir económicamente de su explotación para garantizar adecuadas condiciones de vida.

Desafortunadamente, la legislación agraria colombiana mide con el mismo rasero la aplicación de las Unidades Agrícolas Familiares, tanto al medio de subsistencia de familias campesinas, como para proyectos que tienen impacto económico, por su extensión, por sus aspectos distributivos, por la sustitución de importaciones, por la generación de empleo y en general, por el beneficio que traen o pueden traer a regiones deprimidas.

En síntesis, inversionistas nacionales y foráneos con capacidad e intenciones de explotar grandes extensiones, se ven limitados porque no pueden adquirir terrenos que sobrepasen la mensura establecida en hectáreas, para una Unidad Agrícola Familiar; este sólo hecho desestimula la inversión pues hace necesario recurrir a la creación de muchas sociedades, para poner en cabeza de socios o de terceros, cada Unidad Agrícola Familiar que se adquiera para plasmar proyectos agrícolas. Para la región de la Altillanura, la UAF frisa entre las 680 y 920 hectáreas, por lo que si se pretende realizar, por ejemplo, un proyecto que abarque 20.000 has se requerirían como mínimo, 22 personas entre naturales y/o jurídicas.

En efecto, el inciso 9º del artículo 72 de la Ley 160 de 1994, que recobró su vigencia por la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1152 de 2007, establece que:

"Ninguna persona podrá adquirir la propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos, si las extensiones exceden los límites máximos para la titulación señalados por la Junta Directiva para las Unidades Agrícolas Familiares en el respectivo municipio o región..."

Igualmente, hemos sufrido la situación que se presenta cuando se pretende comprar una parte de un predio (una Unidad Agrícola Familiar), que forma parte de otro en mayor extensión; es necesario solicitar autorización del INCODER, que generalmente no la otorga, pues en las oficinas centrales manifiestan que dicha autorización debe ser solicitada en la regional y viceversa, convirtiéndose dicho requisito en "diabólico" pues es muy difícil de cumplir; además los funcionarios del Instituto actúan con excesiva cautela, pues tienen en cuenta recientes casos de corrupción en la adjudicación de tierras.

Como si fuera poco, cuando se da la situación de fraccionamiento, también es necesario pedirle a la autoridad municipal correspondiente (Planeación Departamental del Municipio), licencia de subdivisión según el artículo 6º numeral 1º y parágrafo 2º del Decreto 564 de 2006.

Sin la protocolización de los dos permisos descritos, el registrador municipal, se niega a registrar la escritura de compra-venta.

2. ACCESO A LOS CRÉDITOS DE FINAGRO

Como consecuencia de la situación ocasionada por las limitaciones que presentan las mensuras en Unidades Agrícolas Familiares, para un proyecto agrícola de considerable extensión, no es posible acceder a créditos globales, esto es que cubran todo el proyecto, pues el Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, se otorga a un persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva ejecute un proyecto de inversión nueva. Y como únicamente se puede adquirir la propiedad de una sola Unidad Agrícola Familiar, necesariamente debe presentarse un proyecto por cada persona o empresa, limitado a la extensión de la UAF.

Lo anterior quiere decir, que no es posible presentar ante FINAGRO un proyecto de gran envergadura, sino varios, cuantas personas naturales o jurídicas estén en cabeza de una Unidad Agrícola Familiar. Es decir, el ICR es del mismo monto para una empresa con 20.000 hectáreas, por ejemplo, que para una persona que solamente puede poseer a título de propiedad o de tenencia, una Unidad Agrícola Familiar.

3. IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON ALTOS ARANCELES

Las importaciones realizadas por el GRUPO EMPRESARIAL MONICA COLOMBIA, están gravadas con aranceles que fluctúan entre el 5% y el 15%, sin embargo, como ha realizado compras externas en Brasil y Argentina, las mismas gozan de una reducción en los tributos arancelarios por el acuerdo MERCOSUR.

4. EL IVA

La gran mayoría de la maquinaria y equipos para la agricultura están gravados con el 16% de IVA. Este alto porcentaje tiene una incidencia muy considerable en los costos de producción.

5. PERMISOS PREVIOS PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE Y CEMENTO

La autorización para el transporte de estos insumos, debe ser otorgada por la Brigada del Ejército correspondiente; sin embargo, el trámite es bastante engorroso, debe realizarse a través de un intermediario autorizado por la Brigada y en muchas ocasiones, quien debe firmar los permisos no se encuentra disponible. Consideramos fuera de toda lógica que las labores del campo tengan que ser suspendidas porque el permiso para el transporte del combustible no es expedido oportunamente.

6. TRAMITOLOGÍA Y DUPLICIDAD DE FUNCIONES

Las disposiciones agrarias colombianas, consagran los siguientes entes que por su número, por su imprecisión en las funciones que realizan, por lo contradictorio de sus propósitos, hacen sumamente difícil el desarrollo de las actividades agrícolas y más aun, la realización de proyectos del sector que constituyan por su envergadura alto impacto social y económico, veamos:

- Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER
- Sistema Nacional de Desarrollo Rural
- Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario
- Consejo Municipal de Desarrollo Rural
- Consejo Nacional de Tierras – CONATI
- Unidad Nacional de Tierras Rurales
- Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura – CONSA
- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional
- Dirección Nacional de Atención y Prevención de Desastres – Fondo Nacional de Calamidades
- Corporaciones Autónomas Regionales
- Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO
- Sistema Nacional de Crédito Agropecuario
- Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología
- Fondo de Modernización Tecnológica
- Fondo Nacional de Adecuación de Tierras
- Comisión Nacional de Crédito Agropecuario
- Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial

Deberá propenderse por una reglamentación clara, concreta que elimine trámites dobles o innecesarios y que faciliten la realización de proyectos agrícolas.

Polo Wilton Armas Castillo
Polo Democrático Alternativo

PROPUESTA PARA INCENTIVAR LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA EN PROYECTOS AGRÍCOLAS

1. PROYECTO DE ALTO IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

El decreto 4051 del 23 de octubre de 2007, lo define así:

"Proyecto de alto impacto económico y social. Proyecto que demuestra su capacidad para generar cambios positivos en el bienestar general de la población o zona de influencia, especialmente mediante su contribución a la mejora de los niveles de nuevas fuentes de empleo, salud, alimentación, seguridad física, vivienda, manejo responsable de recursos naturales, nuevos usos del suelo, educación, educación técnica, cohesión social y familiar, autogestión comunitaria, infraestructura vial, generación de divisas, participación comunitaria, competitividad, fuentes nuevas de ingreso, modernización urbana, generación de cadenas productivas, diversificación de la actividad económica".

Los proyectos agrícolas de alto impacto económico y social podrían enmarcarse de manera similar a la de las zonas francas permanentes especiales, concediéndoles algunos incentivos fiscales, cambiarios y aduaneros.

Para plasmar dichos proyectos, primero que todo, sería necesario eliminar la restricción de las Unidades Agrícolas Familiares, cuya filosofía no se compadece con esta clase de proyectos.

No sería necesario tener en cuenta la extensión explotable; sin embargo, podrían establecerse algunas limitaciones como por ejemplo, de 10.000 a 100.000 hectáreas, dependiendo de quien pretenda ser el inversionista y de otros factores, como el monto de la inversión, los empleos que generaría, sustitución de importaciones, mejoramiento de suelos, etc.

2. POSIBILIDADES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN TERRENOS BALDÍOS

El estado puede propender para que proyectos agrícolas de alto impacto económico y social que pretendan realizar inversionistas nacionales y extranjeros, se realicen en terrenos baldíos, cuyo mejoramiento para su explotación es supremamente costoso. Éstos terrenos podrían ser adjudicados o vendidos y el adjudicatario o el comprador adquiriría compromisos en cuanto al monto de la inversión, contratación de mano de obra, infraestructura y preservación de los recursos hídricos y naturales

3. ACTITUD GUBERNAMENTAL

Es muy importante que el Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura y de algunos de sus Institutos descentralizados como el INCODER y FINAGRO, escuche las necesidades de los inversionistas, quienes conocen de primera mano y "sufren en carne propia" las limitaciones, falencias y contradicciones que se encuentran en la legislación agraria colombiana.

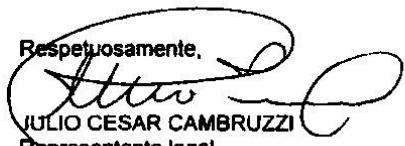
4. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA

Tanto la Ley 1152 de 2007, declarada inexequible, como la Ley 160 de 1994 que recobró su vigencia, propenden por la "Adecuación del sector agropecuario a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional."

Este postulado adquiere especial importancia, si se tiene en cuenta que la escasez mundial de alimentos, especialmente de cereales, constituye una amenaza latente y permanente; es así como todas las naciones propenden por encima de todo, inclusive del bienestar energético hacia la producción suficiente de alimentos. Tomemos por ejemplo, el caso de Bolivia, que hasta hace unos 15 años su agricultura era prácticamente incipiente; hoy, con ajustes gubernamentales necesarios, sin consecuencias negativas para los minifundistas y sin grandes reformas agrarias, es el sexto productor mundial de soya.

Señor Presidente, espero que con las anotaciones precedentes basadas en la experiencia del GRUPO EMPRESARIAL MONICA COLOMBIA, podamos contribuir al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y económicas para que el agro se desarrolle de manera adecuada. Tenemos la materia prima: inmensas extensiones nunca explotadas, la seguridad que su gobierno otorga, la gente colombiana y nuestros propósitos de invertir permanentemente, hasta donde las condiciones de normatividad e incentivos, nos lo permitan.

Respetuosamente,



JULIO CESAR CAMBRUZZI

Representante legal

GRUPO EMPRESARIAL MONICA COLOMBIA